



CONSEJO TRANSITORIO DE ADMINISTRACION REGIONAL  
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION  
LA LIBERTAD

*Resolución Directoral Regional N° 008179*

2002 -DRE-LA LIBERTAD

Trujillo, 16 DIC 2002

VISTO,

El expediente N° 062353 - 2002-DRELL, que se acompañan con un total de 96 (NOVENTISEIS) folios.

CONSIDERANDO :

Que, con expediente de la referencia, Don Jaime Alcides CASTRO VIDAL, identificado con DNI. 17937001, en calidad de Representante Legal de "GREI. SRL.", solicita autorización de apertura y funcionamiento del Centro Educativo Privado "INTEGRAL CLASS", ubicado en la calle Marcelo Corne N° 345, 2da etapa - Urb. San Andrés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para ofertar servicios educativos en el Nivel de Educación Secundaria para Menores.

Que, la evaluación y análisis del proyecto, así como el informe técnico de infraestructura, mobiliario y equipamiento básico, concluye que el local propuesto reúne las condiciones arquitectónicas y técnico pedagógicas adecuadas para brindar el servicio educativo solicitado.

Que, lo solicitado ha cumplido con los requisitos establecidos en la Ley N° 26549, D.S. N° 001-96-ED y D.S. N° 012-2002-ED.

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Dirección Regional de Educación de La Libertad garantizar la adecuada organización y funcionamiento de los Centros y Programas Educativos de su jurisdicción; así como de velar por la seguridad física y recreacional de los estudiantes;

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoramiento Técnico mediante Informe N° 639 - 2002-DRELL-OAT; y

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 26549, D.S. N° 001-96-ED, D.S. 012-2002-ED. y en uso de las atribuciones conferidas por la R.E.R. N° 408-94-RLL/CTAR.



**SE RESUELVE :**

**ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR**, la apertura y funcionamiento del CEP. "INTEGRAL CLASS", para ofertar servicios educativos de acuerdo al siguiente detalle:

**-UBICACIÓN**

- Dirección :Calle Marcelo Corne N°345.
- Lugar :Urb. San Andrés.
- Distrito :Trujillo
- Provincia :Trujillo
- Región :La Libertad.

**-NIVEL Y MODALIDAD**

- Educación Secundaria para Menores :1° Grado al 5° Grado

**-METAS DE ATENCION**

- Aula N° 01 -1° grado :30 alumnos
- Aula N° 02- 2° grado :30 alumnos
- Aula N° 03 -3° grado :30 alumnos
- Aula N° 04 -4° grado :30 alumnos
- Aula N° 05 -5° grado :30 alumnos



**-TURNO**

:Mañana

**-PROPIETARIO**

:GREI. SRL.

**-REPRESENTANTE LEGAL**

:JAIME ALCIDES CASTRO VIDAL.

**-DIRECTOR**

- Nombres y Apellidos :GENARO OSWALDO MENDEZ BURGOS
- Título Pedagógico :Profesor de Educación Secundaria N° 78754-G-UNI
- DNI. :17831081
- Tiempo de Servicios :mas de 5 años de servicios docentes.

**-FECHA DE INICIO**

:2 DE ENERO 2003

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONER**, que la Oficina de Asesoramiento Técnico registre en el padrón de Centros y Programas Educativos de la Dirección Regional de Educación de La Libertad, el Centro Educativo Privado "INTEGRAL CLASS" creado por la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: DISPONER**, que los Organos competentes de la Dirección Regional de Educación de La Libertad, realicen las acciones de Evaluación, Supervisión y Fiscalización, que permitan asegurar la adecuada prestación de los servicios educativos.

Regístrese y Comuníquese



*[Handwritten Signature]*  
**FRANCISCO LEON CALVANAPON**  
Director Regional de Educación  
La Libertad



CID-DRELL  
D-OAT  
VERII  
dy.: 138 -OAT-2002

	Dirección Regional de Educación de La Libertad
	El presente documento es copia FIEL DE SU ORIGINAL que he tenido a la vista
	<i>[Handwritten Signature]</i> Carmen Alicia Nava Lozada Encargada de Personal II Responsable de la Oficina de Trámite Documentario



GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN  
UGEL - 03 - TRUJILLO  
NOR OESTE

# Resolución Directoral N°

002045

2018-GRLL-GRELL-UGEL-03-TNO

Trujillo,

07 MAY 2018

VISTO,

El expediente con registros 03598609-03130577,2017;3937162-3406507;3406507,2017;4021821-3493944,2017; 342529,2018; 04392418,2018; y los demás documentos que se acompañan, con un total de trescientos sesenta y tres (363) folios útiles;



## CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y de la Gerencia Regional de Educación de La Libertad garantizar la adecuada organización y funcionamiento de las Instituciones y Programas Educativos de su jurisdicción; así como velar por la seguridad física y recreacional de los estudiantes;

Que, mediante expediente SISGEDO N°03598609-03130577 de fecha 09 de febrero del 2017 don Jaime Alcides Castro Vidal identificado con DNI N°179337001, en calidad de Representante Legal de Grupo Educativo Integral S.R.L. director de la Institución Educativa Privada "Integral Class" solicita Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular, ubicada en la Calle Marcelo Corne N° 345 Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad.



Que, mediante Informe N°0011-2017-GRLL-GRELL-UGEL N°03-TNO/AGI/Esp.Rac I de fecha 21 de febrero del 2017 el especialista de Racionalización emite Informe técnico referente a los requisitos de la solicitud de Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular de la I.E. Privada "Integral Class" en donde concluye que el administrado cumple con los requisitos exigidos de acuerdo al TUPA, opina que se derive al Especialista en Infraestructura del Área de Gestión Institucional de la UGEL N° 03 TNO para que continúe el trámite correspondiente para su evaluación y opinión respectiva.

Que, mediante Informe N° 066-2017-UGEL-03-AGI/ING-I.IJCT de fecha 18 de julio del 2017 el especialista Ingeniero I del Área de Gestión Institucional emite el Informe técnico de verificación al local educativo que refiere Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular de la I.E. Privada "Integral Class" donde concluye que tiene que subsanar las siguientes observaciones: se evidencia falta de espacios conforme a la Resolución Jefatural N° 338-NIEP-MINEDU consignado en los cuadros N°03,. De la evaluación no se puede incluir población a la capacidad por aula y tener en consideración el mobiliario estipulado en la Resolución Jefatural N° 338-NIEP -MINEDU; De la Infraestructura en su interior y funcionalidad de sus espacios se concluye que se tendrá que realizar el levantamiento de observaciones respectivas en un plazo no mayor de 10 días de acuerdo al artículo 132° a la Ley 27444 para continuar el trámite de ampliación de metas de atención la I.E.P. INTEGRAL CLASS

Que, mediante oficio N° 1310-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 03-TNO/AGI de fecha 21.07.2017 fue notificado el administrado Jaime Alcides Castro Vidal para subsane las observaciones descritas en el Informe N° 066-2017-UGEL-03-AGI/ING-I.IJCT emitido por el especialista Ingeniero I del Área de Gestión Institucional, dando un plazo de 10 días hábiles de acuerdo al artículo 132° de la Ley 27444.



Que, mediante Expediente Registro SISGEDO N° 3937162-3406507 de fecha 17 de agosto 2017 el administrado Jaime Alcides Castro Vidal solicita ampliación de plazo para subsanación de observaciones, aceptando su solicitud según lo opinado mediante Informe N°018-2017-UGEL-03-TNO-AGI/ESP.INFR.SNRG de fecha 05 de Setiembre 2017 el especialista en Infraestructura concluye que otorgue la ampliación de plazo por treinta días para que subsane las observaciones solicitada mediante oficio N° 1310-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 03-TNO/AGI de fecha 21.07.2017; dando a conocer al administrado mediante el oficio N° 1680-2017-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 03-TNO/AGI de fecha 11.09.2017 y notificado el 14 de setiembre del 2017.

Que, mediante Expediente de Registro SISGEDOS N°4021821-3493944 de fecha 02 octubre 2017 el administrado Jaime Alcides Castro Vidal en su condición de Gerente General de Grupo Educativo Integral S.R.L. y director de la Institución Educativa Privada "Integral Class", presenta la documentación que subsana observaciones.



Que, mediante Informe N° 025-2018-UGEL-03-AGI/ING-I.MTDN de fecha 26 de febrero del 2018 la especialista Ingeniero I del Área de Gestión Institucional emite el Informe técnico de verificación al local educativo que refiere Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular de la I.E. Privada "Integral Class" concluye que tiene subsanar las siguientes observaciones : Replantear las metas de atención, subsanando las observaciones dadas en el cuadro de requisitos mínimos obligatorios de Infraestructura del nivel secundaria cumpliendo con parámetros mínimos indicados en la normativa en uso También debe subsanar el plano de distribución y memoria descriptiva, mostrando siempre la condición real de la Infraestructura, cumpliendo con los requisitos indicados en el TUPA-Plano original de distribución de local a escala 1/100 que ocupara la I.E. Privada para el desarrollo del proceso educativo, adjuntando el respectivo informe (memoria descriptiva) sobre la funcionalidad de las Instalaciones con relación al número previsto de estudiantes conforme a las normas técnicas establecidas por el sector incluyendo las facilidades de acceso para las personas con discapacidad suscritas por un Arquitecto o Ingeniero Colegiado., subsanación que debe levantar el administrado dando un plazo de 10 días hábiles.

Que, mediante Informe Pedagógico N°012-2018-UGEL-03-TNO-AGP/EES de fecha 26 de febrero del 2018 concluye la especialista del Área de Gestión Pedagógica que los documentos de gestión el PEI, PCIE y el PAT presentado por el administrado no están elaborados de acuerdo a la normatividad vigente y no cumplen los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación; los documentos de gestión no cuentan con Resolución aprobación. La I.E. ha considerado otros planes que aseguran las condiciones generadoras de aprendizajes.

Que, mediante oficio N°410-2018-GRLL-GRELL-UGEL N°03 TNO/AGI-D de fecha 28 de febrero del 2018 se oficia al administrado Jaime Alcides Castro Vida para que subsane las observaciones que se describe en los informes técnicos N°025-2018-UGEL-03-AGI/ING-I.MTDN e Informe N°012-2018-UGEL-03-TNO-AGP/EES dando un plazo de 10 días hábiles para subsane las observaciones, de no presentar en los plazos establecidos se declara improcedente su solicitud, oficio que fue notificado con fecha 28 de febrero del 2018

Que, mediante Expediente Registro SISGEDO N° 04342529, de fecha 14 de marzo 2018 el administrado Jaime Alcides Castro Vidal solicita

ampliación de plazo para subsanación de observaciones, emitido mediante oficio N° 410-2018-GRLL-GGR/GRSE-UGEL 03-TNO/AGI documento que fue notificado con fecha 02 de marzo del 2018.

Que, mediante Informe Pedagógico N° 026-2018.UGEL 03 TNO-AGP/, de fecha 14 de marzo 2018 el especialista Área Gestión Pedagógica emite el informe en donde concluye que los documentos de gestión cuentan con Resolución de aprobación, el PEI, PCIE y el PAT esta formulado de acuerdo con la normatividad vigente y cumple los requisitos necesarios.

Que, mediante Expediente Registro SIGGEDO N° 04392418, de fecha 13 de abril 2018 el administrado Jaime Alcides Castro Vidal presenta la documentación de subsana las observaciones que fue notificado mediante el oficio N°410-2018-GRLL-GRELL-UGEL N°03 TNO/AGI-D.

Que, mediante Informe N° 047-2018-UGEL-03-AGI/ING-I.MTDN de fecha 20 de abril del 2018 la especialista Ingeniero I del Área de Gestión Institucional emite el Informe técnico de verificación al local educativo que refiere Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular de la I.E. Privada "Integral Class" en donde concluye que de la verificación in situ realizada a la I.E. basándose en el análisis descrito considerando que ha subsanado las observaciones referente a la Infraestructura de la Institución Educativa ubicada en la calle Marcelo Corne N° 345 Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad donde se concluye en que Cumple con los requisitos mínimos obligatorios de Infraestructura para la Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular de la I.E. Privada "Integral Class", también se concluye derivar el expediente al especialista en racionalización para que elabore la Resolución Directoral declarando procedente el trámite de Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular de la I.E. Privada "Integral Class".

Que, mediante Informe N° 00143-2018-GRLL-GRELL-UGEL -03-AGI de fecha 24 de abril del 2018 emitido por el Jefe del Área de Gestión Institucional se concluye; que el administrado don Jaime Alcides Castro Vidal, en calidad de Representante Legal de Grupo Educativo Integral S.R.L. director de la Institución Educativa Privada "Integral Clases" ha cumplido en subsanar todas las observaciones del expediente N°03598609-03130577,2017; por lo que reúne los requisitos exigidos por el Texto Único de Procedimientos Administrativos para atender la solicitud de Autorización de Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular, de conformidad con el TUPA aprobado por la O.R.N° 029-2010-GR-LL-CR.: en concordancia con la Ley N° 26549 y el D.S N° 009-2006-ED y D.R. N° 12-2011 GRLL-PRE;

Estando a lo opinado por el Jefe del Área de Gestión Institucional mediante Informe N°000143-2018-GRLL-GRELL-UGELN°03-TNO/AGI y a lo dispuesto por el Director de la UGEL N° 03 Trujillo Nor Oeste, según Hoja de Envío N° 544-18-D y;

De conformidad con la Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, Ordenanza Regional N° 012-2013-GR-LL/CR y Ordenanza Regional N° 002-2014-GR-LL/CR que modifica el Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional La Libertad; y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 882, Ley N° 26549, Decreto Supremo N° 009-2006-ED y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley General de Educación N° 28044, el Decreto Supremo N° 011-2012-ED.



SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** AUTORIZAR a partir del 02 de enero 2018 la Ampliación de Metas de atención nivel secundaria de la modalidad de Educación Básica Regular Institución Educativa Privada "Integral Clases, ubicada en la calle Marcelo Corne N° 345 Urbanización San Andrés I etapa Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento y Región La Libertad, por cumplir con las especificaciones técnicas de infraestructura y los requisitos señalados en el TUPA; de conformidad con el siguiente detalle;

UBICACIÓN

- Dirección : Calle Marcelo Corné N° 345
- Sector : Urb. San Andrés - I etapa
- Distrito : Trujillo
- Provincia : Trujillo
- Región : La Libertad

INFRAESTRUCTURA NIVEL SECUNDARIA

N°	AULA	GRADO	TURNO	ÁREA	PISO	NIVEL	META DE ATENCION CAPACIDAD DE ALUMNOS POR AULA
1	1	1 año A	Mañana	44.07 m2	Primero	Secundaria	30 alumnos
2	2	1 año B	Mañana	41.08 m2	Primero	Secundaria	29 alumnos
3	3	2 años A	Mañana	35.87 m2	Primero	Secundaria	25 alumnos
4	4	2 años B	Mañana	44.07 m2	Segundo	Secundaria	30 alumnos
5	5	3 años A	Mañana	48.35 m2	Segundo	Secundaria	30 alumnos
6	6	3 años B	Mañana	50.99 m2	Primer Piso	Secundaria	36 alumnos
7	7	3 años C	Mañana	59.39 m2	Primer Piso	Secundaria	40 alumnos
8	8	4 años A	Mañana	60.74 m2	Primer Piso	Secundaria	40 alumnos
9	9	4 años B	Mañana	58.42 m2	Primer Piso	Secundaria	40 alumnos
10	10	5 años A	Mañana	50.08 m2	Primer Piso	Secundaria	35 alumnos
11	11	5 años B	Mañana	55.34 m2	Primer Piso	Secundaria	39 alumnos

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, que las Áreas competentes de la UGEL N°03 TNO, ejecuten las acciones de su competencia a fin de efectivizar el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR al administrado Jaime Alcides Castro Vidal la presente Resolución Directoral.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



OF. FRANCISCO JAVIER BENITES  
DIRECTOR DE LA UGEL N°03-TNO

FJBL/D-UGEL 03 TNO  
LARV/J-AGI  
OMMG/J-AAJ  
ELRC/ERI  
PROY.N° 035 -2018-AGI



REGION LA LIBERTAD  
UGEL 03 TRUJILLO - NOROESTE  
La que suscribe a Us. ES COPIA FIEL de su  
original para su conocimiento y fines.  
Lc. Luis Enrique Córdova Alfaro  
RESPONSABLE DEL AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO